

EL CLUB SOCIAL

El Club Social de la urbanización «La Raya del Palancar» es propiedad de la Comunidad de Propietarios y, por tanto, de todos los vecinos de la urbanización. Comprende el actual edificio, los terrenos colindantes debidamente vallados y las pistas de deportes y esparcimiento.

Un concesionario podrá gestionar, según contrato, todas las instalaciones del edificio del Club Social, incluida la explanada de césped, la terraza entoldada y otra zona exterior delimitada por jardineras de madera. Explotará, igualmente, la llamada barbacoa vecinal. Se excluye, salvo pacto en contrario, la planta superior del club.

Igualmente, con el objeto de regular adecuadamente el uso de nuestras instalaciones, la Junta de gobierno de la urbanización ha considerado necesario establecer unas sencillas normas básicas de uso que junto a la buena educación de los comuneros es suficiente, a juicio de la Junta, para la buena convivencia y el mejor disfrute de nuestro Club social

NORMAS DE USO DEL CLUB SOCIAL

1) Las instalaciones de la planta baja del edificio del Club Social están explotadas por el concesionario y podrán reservarse por aquellos particulares según acuerdo al que lleguen con él, sin que la Junta tenga mayor participación, salvo la comunicación que le deba hacer llegar el concesionario.

2) Los salones de la planta superior del Club podrán ser gestionados por el concesionario, si así se acuerda entre la urbanización y el concesionario, en cuyo caso este se encargará de su limpieza. No obstante, los vecinos que quieran hacer uso de dichos salones con un uso exclusivo, deberán comunicarlo al administrador con al menos 48 horas de antelación, indicando los días de utilización, y el especificando el contenido de la actividad. Si la actividad que vayan a realizar no redunde en beneficio de la comunidad, sino que su uso es meramente privado, deberán abonar a la comunidad 50 euros por cada día de utilización. Si además hubiera que contar con electricidad o calefacción el coste será de 60 euros cada día. Si la actividad fuese de tipo cultural y redundase en beneficio de la comunidad no deberán abonar cantidad alguna, aunque si están obligados a comunicarlo al administrador. En ambos casos se encargarán de su limpieza una vez acabado el acto en cuestión. Las bebidas que puedan consumirse en la planta superior deberán adquirirse en el concesionario. En el caso de personas ajenas a la urbanización deberán abonar la cantidad de 200 euros al día y salón. Finalmente, si se tratase de una actividad continuada, abierta al público, llevada a cabo por alguna persona ajena a La Raya, el precio será de 10 euros la hora. La junta acuerda que no estará permitido el uso del Club social para actividades políticas o de proselitismo de cualquier tipo. Se autoriza el uso para juntas vecinales ajenas a la urbanización.

3) En las zonas y salones del Club explotadas por el concesionario, no se podrán consumir bebidas ni comidas que no sean expandidas por este.

4) El uso de balones, patines y patinetes, queda delimitado a las zonas deportivas.

5) No está permitido fumar ni utilizar cigarrillos electrónicos en el interior del edificio.

6) La barbacoa exterior es competencia del concesionario y solo él podrá utilizarla. Los bancos de la barbacoa podrán utilizarse libremente.

7) Los envases y vasos de vidrio no podrán ser utilizados fuera de la zona delimitada por las terrazas donde se ubican las mesas.

8) La limpieza de las mesas y bancos de la barbacoa será por cuenta de los vecinos si no han sido utilizadas contando con los servicios del concesionario.